

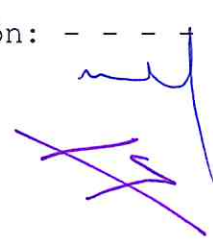
**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021**

**Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación  
Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio  
fiscal 2021 (dos mil veintiuno).**

- - - En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo  
nombre, siendo la 9:00 nueve horas, del día del 08 (ocho) de  
enero del año 2021 (dos mil veintiuno), en las instalaciones de  
este Organismo Autónomo, en calle 5 de Mayo número 88 (ochenta y  
ocho), Zona Centro, de esta misma localidad, se reunieron los  
ciudadanos, Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco  
Milanés, y Comisionado, Licenciado Francisco José Yáñez Centeno  
y Arvizu en su carácter de integrantes del Pleno del Instituto  
de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Protección  
de Datos del Estado de Colima, con el propósito de celebrar  
Sesión Plenaria Extraordinaria. - - - - -

- - - **I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez  
de la Sesión.** - El Maestro Christian Velasco Milanés, quien  
preside la presente Sesión, da cuenta al Pleno de la asistencia  
de los dos Comisionados integrantes del mismo, y declara  
formalmente establecido el Quórum Legal e iniciada la presente  
Sesión. - - - - -

- - - **II.-Discusión y Aprobación del Orden del Día.** - El  
Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés, somete  
a consideración del Pleno el siguiente Orden del Día: 1.-  
Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la  
Sesión; 2.- Discusión y Aprobación del Orden del Día; 3.-  
Propuesta a someter al Pleno para su autorización: - - - - -



**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021**

Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).

- - - Único). - Presupuesto de Egresos e Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno). - - - - -

- - - III.- Clausura de sesión. - - - - -

- - - A continuación, se somete a votación y por unanimidad, se tiene por aprobado el Orden del Día propuesto, lo anterior con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. - - - - -

- - - Único). - Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno). El Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés, expone el Acuerdo que contiene la adecuación presupuestaria, al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, (dos mil veintiuno), el cual ya se le hizo llegar Comisionado Licenciado Francisco para su consideración, documento en cual se precisa que el sábado 26 de diciembre del año 2020 (dos mil



SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021

Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).

veinte), fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el decreto número 393 que expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, fracción III del artículo 19 en el cual se asigna el siguiente presupuesto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima:

CAPÍTULO II  
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES DEL ESTADO

Artículo 19. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 10. Órganos Autónomos del Estado

| Partida | Nombre                                                                                                 | Asignación Presupuestal |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 41401   | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima                                                      | 13,000,000              |
| 41402   | Fiscalía General del Estado de Colima                                                                  | 443,034,918             |
| 41404   | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima | 13,500,000              |
| 41405   | Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado                                  | 38,000,000              |
| 41407   | Tribunal de Arbitraje y Escalafón                                                                      | 7,222,091               |
| 41408   | Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima                                               | 19,403,782              |
|         | Total                                                                                                  | 534,160,791             |

III. La asignación presupuestaria destinada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tendrá la siguiente distribución a nivel de Capítulo de gasto:

Tabla 13. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos del Estado de Colima  
(Objeto del Gasto)

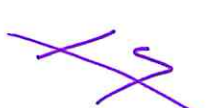
| Capítulo | Concepto                                               | Asignación Presupuestal |
|----------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| 10000    | Servicios Personales                                   | 7,328,720               |
| 20000    | Materiales y Suministros                               | 33,485                  |
| 30000    | Servicios Generales                                    | 6,107,795               |
| 40000    | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0                       |
| 50000    | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 30,000                  |
|          | Total                                                  | 13,500,000              |

De donde se desprende que la distribución de las partidas presupuestales antes visualizada no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, toda vez que en el capítulo 10000

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021**

**Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).**

en el rubro Servicios Personales, tiene una asignación presupuestal de \$7,328,720, y actualmente se requiere en ese capítulo 10000 la cantidad de \$11,255,736.72, para cubrir gastos de servicios personales, lo anterior de acuerdo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos, para el ejercicio fiscal 2021, y plantilla laboral vigente; por ello se plante en el instrumento que se expone para su aprobación que se requiere, en el Capítulo 20000 denominado **Materiales y Suministros** la cantidad de \$234,200.00, en el Capítulo 30000 denominado **Servicios Generales** la cantidad de \$959,400.00, en el Capítulo 40000 denominado **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas** la cantidad de \$882,663.20, en el Capítulo 50000 denominado **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** la cantidad de \$126,000.00, y finalmente adicionar el Capítulo 70000 denominado **Inversiones Financieras y otras provisiones** la cantidad de \$42,000.00, quedando la Tabla 13. Correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (objeto del gasto), ubicada en la fracción II del artículo 19 del decreto 393 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 26 de diciembre de 2020, quedando la distribución en los siguientes términos:





**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021**

Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno) .

|       |                                                       |               |
|-------|-------------------------------------------------------|---------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES                                  | 11,255,736.72 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS                              | 234,200.00    |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES                                   | 959,400.00    |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS | 882,663.28    |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES               | 126,000.00    |
| 70000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES           | 42,000.00     |

**\$ 13,500,000.00**

Redistribución que permitirán que existan recursos suficientes disponibles en los capítulos y partidas presupuestales adecuadas para efectuar los gastos que lleve al Instituto a cumplir con mayor eficacia su programa de trabajo, por ello es necesario realizar transferencias mensuales a las partidas que componen los capítulos mencionados del Presupuesto de Egresos anual del 2021 (dos mil veintiuno), instruyendo a la Secretaría de Administración para que haga las transferencias mensuales suficientes para cubrir las erogaciones que se hagan en dichas partidas durante el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado para el presente año; en uso de la voz el Comisionado Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu menciona que está de acuerdo con la propuesta del Comisionado Presidente, por lo tanto sin inconveniente alguno aprueba el Acuerdo expuesto en esta Sesión. - - - - -

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA  
DEL 08 DE ENERO DE 2021**

**Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).**

- - - A continuación se somete a votación y por unanimidad, se aprueba Acuerdo de la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), con los capítulos y los montos que se precisan con antelación; lo anterior con fundamento en la fracción IV inciso g), del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y de la fracción XXX, del artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.- - - - -

- - - **Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos a discutir, El Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 09:30 nueve horas treinta minutos del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firma al calce y al margen actuando con el Licenciado César Margarito Alcántar García, Titular de la Secretaría de Acuerdos. - - - - -

- - - Así lo resolvieron por unanimidad el Pleno Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de Estado de Colima, presidido por el Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés acompañado por los demás integrantes de dicho órgano de gobierno el Comisionado,

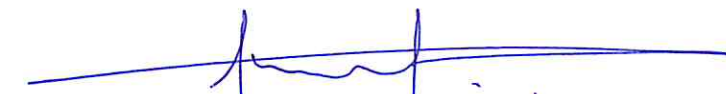


**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

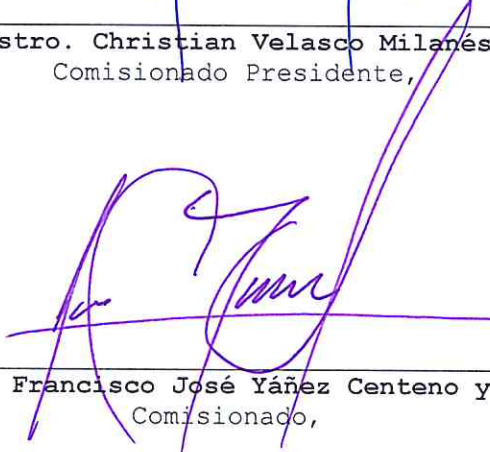
**DEL 08 DE ENERO DE 2021**

Aprobación del Acuerdo que contiene la Adecuación Presupuestaria al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).

Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, actuando con el titular de la Secretaría de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente Acta, recabando las firmas de los Comisionados que participaron en la misma. - - - - -



Maestro. Christian Velasco Milanés,  
Comisionado Presidente,



Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,  
Comisionado,



Lic. César Margarito Alcántar García,  
Titular de la Secretaría de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde a, el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2021.





ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y NUMERAL 2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE COLIMA.

#### ANTECEDENTES:

I.- El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

II.- Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

III.- Con fecha 26 del mes de enero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados**, la cual es de orden público y observancia general en toda la república y es reglamentaria del artículo 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos en posesión de sujetos obligados.

IV.- Que la Cámara de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, expidió la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la cual fue publicada en fecha 18 de julio del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, de orden público y de observancia general en toda la república, misma que tiene por objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.

V.- Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobó en fecha 05 de mayo del año 2016, la **Ley de Transparencia**

y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, misma que fue publicada con fecha 30 del mismo mes y año, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

VI.- Con fecha 15 de junio del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Archivos**, de orden público y observancia general en todo el territorio general, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así mismo en mandato a lo anterior el pasado 04 de julio de 2019, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Archivos del Estado de Colima, a través de la cual se busca garantizar que los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, desarrollen sus sistemas de archivos, en la que se establecen los principios y las bases generales para la correcta organización, conservación y administración de los documentos en posesión de los referidos sujetos obligados, pero además, garantizar el acceso a la consulta de los mismos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII.- En esta línea, el sábado 26 de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el decreto número 393 que expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, fracción III del artículo 19 en el cual se asigna el siguiente presupuesto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima NFOCOL:

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS ÓRGANOS AUTONOMOS Y PODERES DEL ESTADO**

**Artículo 19.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se distribuyen de la siguiente manera:

**Tabla 10. Órganos Autónomos del Estado**

| Partida | Nombre                                                                                                 | Asignación Presupuestal |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 41401   | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima                                                      | 13,000,000              |
| 41402   | Fiscalía General del Estado de Colima                                                                  | 443,034,918             |
| 41404   | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima | 13,500,000              |
| 41405   | Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado                                  | 38,000,000              |
| 41407   | Tribunal de Arbitraje y Escalafón                                                                      | 7,222,091               |
| 41408   | Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima                                               | 19,403,782              |
|         | <b>Total</b>                                                                                           | <b>534,160,791</b>      |



III. La asignación presupuestaria destinada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tendrá la siguiente distribución a nivel de Capítulo de gasto:

Tabla 13. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos del Estado de Colima  
(Objeto del Gasto)

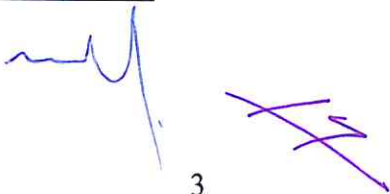
| Capítulo | Concepto                                               | Asignación<br>Presupuestal |
|----------|--------------------------------------------------------|----------------------------|
| 10000    | Servicios Personales                                   | 7,328,720                  |
| 20000    | Materiales y Suministros                               | 33,485                     |
| 30000    | Servicios Generales                                    | 6,107,795                  |
| 40000    | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0                          |
| 50000    | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 30,000                     |
|          | Total                                                  | 13,500,000                 |

VIII.- La distribución de las partidas presupuestales antes visualizada no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, toda vez que en el capítulo 10000 en el rubro Servicios Personales, tiene una asignación presupuestal de \$7,328,720, y actualmente se requiere en ese capítulo 10000 la cantidad de \$11,255,736.72, para cubrir gastos de servicios personales, lo anterior de acuerdo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos, para el ejercicio fiscal 2021, y plantilla laboral vigente.

Así mismo se requiere, en el Capítulo 20000 denominado **Materiales y Suministros** la cantidad de \$234,200.00, en el Capítulo 30000 denominado **Servicios Generales** la cantidad de \$959,400.00, en el Capítulo 40000 denominado **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas** la cantidad de \$882,663.20, en el Capítulo 50000 denominado **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** la cantidad de \$126,000.00, y finalmente adicionar el Capítulo 70000 denominado **Inversiones Financieras y otras provisiones** la cantidad de \$42,000.00, quedando la Tabla 13. Correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (objeto del gasto), ubicada en la fracción II del artículo 19 del decreto 393 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el día 26 de diciembre de 2020, quedando la distribución en los siguientes términos:

|       |                                                       |               |
|-------|-------------------------------------------------------|---------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES                                  | 11,255,736.72 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS                              | 234,200.00    |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES                                   | 959,400.00    |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS | 882,663.28    |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES               | 126,000.00    |
| 70000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES           | 42,000.00     |

\$ 13,500,000.00





Para reforzar dicha determinación por este Organismo Garante, como antecedente, se precisa que en el ejercicio fiscal 2020, y ante una similar situación el Presidente de este Órgano Garante presentó una petición al Honorable Congreso del Estado, para que reformara la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de distribuir parte de los recursos etiquetados en el capítulos de acuerdo a las necesidades.

Luego entonces la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de abril de 2020, emitió un acuerdo de Comisión Legislativa, en donde informa a este Instituto Autónomo, lo siguiente:

**“CONSIDERANDOS**

*I.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, resulta ser competente para brindar puntual respuesta y atención a la petición que formulada en términos del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedió a realizar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), por conducto de su Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés; fundan esta competencia el artículo 55, fracción I, en relación con la fracción VII del 56 y numeral 57, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con la fracción VII, del artículo 47 y fracción II, del diverso 54, de su Reglamento.*

*II.- En términos de los numerales 57, 90, 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existiría la necesidad de formular un dictamen que contenga una exposición clara, precisa y fundada del asunto puesto a consideración y para someterlo al escrutinio del Pleno, siempre que la entidad ejecutora del gasto no dispusiera de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, en la especie el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su fracción IV, del último párrafo, reconocen con esos distintivos constitucionales, entre otros, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.*

*III.- Desde la emisión de las jurisprudencias 20/2007, se indicó por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la creación de entes constitucionales autónomos, es para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado; lo cual no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Esta situación fue igualmente refrendada por el Pleno del Alto Tribunal en la diversa jurisprudencia 12/2008 y en la Jurisprudencia 13/2008, se interpretó que los Estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en la Ley Suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan en su régimen interior pueden, según sus necesidades, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como para atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del Pacto Federal.*

*IV.- En ese mismo sentido, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en su artículo 2, punto 1, fracción IV, señala como sujeto obligado a su cumplimiento al referido INFOCOL, quien dispone en términos del diverso 52, de la posibilidad de autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las*



*adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. De esta forma, la existencia de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones ejerce el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, limita la actuación de ésta Comisión de Hacienda, al verse coartada la posibilidad de poner a consideración del Pleno del Poder Legislativo dicha situación, que conllevaría en lo material el desconocimiento de tal autonomía y del marco legal de responsabilidad hacendaria previamente indicado.*

*V.- La interpretación armónica de los numerales 52, 53 y 54, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, para efecto del planteamiento que nos ocupa y elevado por el Comisionado Presidente del INFOCOL, el órgano constitucional autónomo no aumenta más gasto del total aprobado por este H. Congreso del Estado de Colima, es decir, que impera entonces una adecuación presupuestal conforme a sus propias necesidades, ampliando las partidas correspondientes y reduciendo correlativamente aquellas que presenten suficiencia presupuestaria. Informando solamente dichas adecuaciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los cinco días posteriores a la autorización.*

*VI.- Si la Constitución Local de nuestro Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tutelan la autonomía presupuestaria y por tanto, autorizan que se hagan las adecuaciones presupuestales siempre que no conlleve un gasto mayor al global autorizado, sin sujetar o condicionar la autorización por parte de un ente distinto; es básico entonces que queda dentro de la competencia del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos, establecer y resolver sobre tales adecuaciones presupuestarias.*

*VII.- Al presente acuerdo de la Comisión se adjunta una copia simple del diverso ACUERDO IEE/CG/A037/2019, visible en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA de fecha 26 de octubre de 2019, por el cual el Consejo General, determina adecuaciones presupuestarias del Ejercicio 2019 correspondiente al Instituto Electoral del Estado. Este acuerdo constituye un ejemplo de la autonomía presupuestaria de que disponen los órganos constitucionales autónomos como el INFOCOL.*

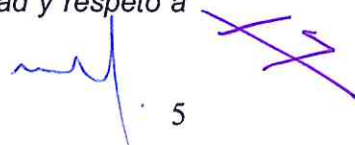
Determinación, que refuerza el presente acuerdo, puesto que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 22 señala lo siguiente:

## **“CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

### **Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los **órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución** y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; **están dotados de autonomía presupuestaria**, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.*

*Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.*



5



*El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género.*

*Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas.*

*Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley.*

*En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:*

*I. Comisión de Derechos Humanos;*

*II. Fiscalía General;*

*III. Instituto Electoral;*

*IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;*

*V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;*

*VI. Tribunal Electoral;*

*VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y*

*VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.”*

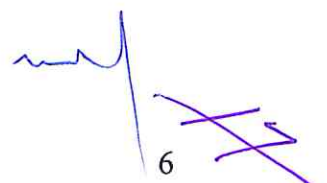
Así mismo de acuerdo con lo establecido por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

***“Artículo 52. Autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias***

*1. Los Entes Públicos para realizar las adecuaciones presupuestarias que impliquen la modificación de su techo presupuestario, deberán justificarlas y contar con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

***2. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los 5 días posteriores a la autorización. “***

Numerales que de acuerdo a las argumentaciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, las cuales las hacemos nuestras, esgrimen la potestad de los entes constitucionalmente autónomos de realizar las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran, de acuerdo a las necesidades.



6



En este preámbulo, el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, distribuye para su gasto, los siguientes capítulos:

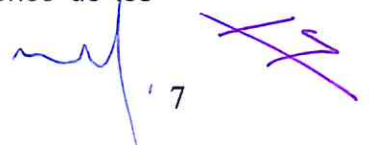
**Tabla 13. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos del Estado de Colima  
(Objeto del Gasto)**

| Capítulo | Concepto                                               | Asignación<br>Presupuestal |
|----------|--------------------------------------------------------|----------------------------|
| 10000    | Servicios Personales                                   | 7,328,720                  |
| 20000    | Materiales y Suministros                               | 33,485                     |
| 30000    | Servicios Generales                                    | 6,107,795                  |
| 40000    | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0                          |
| 50000    | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 30,000                     |
|          | <b>Total</b>                                           | <b>13,500,000</b>          |

Distribución que no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en especial el capítulo 10000 servicios personales, puesto que es necesario tener suficiencia presupuestal para abastecer la plantilla laboral para el ejercicio fiscal 2021 y tabulador de remuneración, contemplando los siguientes puestos: **Comisionado (vacante); Comisionado; Comisionado Presidente; Secretaría de Acuerdos; Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana; Secretaría de Administración; Secretaría de Archivos; Órgano Interno de Control; Secretaría Ejecutiva; Secretario de Protección de Datos Personales; Secretario de Servicios Informáticos; Jefe "A" de la Unidad de Calidad y Mejora Continua; Jefe "B" de la Unidad de Comunicación; Jefe "B" de la Unidad de Investigación; Jefe "B" de la Unidad de Sustanciación; Jefe "B" de la Unidad de Capacitación y Vinculación; Auxiliar Administrativo "A"; Auxiliar Administrativo "A"; Auxiliar Administrativo "A"; Notificador; Auxiliar Administrativo "B"; Auxiliar Administrativo "B"; Auxiliar Administrativo "B", e Intendente, siendo un total de 24 puestos con disponibilidad presupuestal, los cuales están contemplados en el artículo 8° del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.**

Así mismo, se están contemplando las siguientes prestaciones laborales para los servidores públicos de este Organismo Garante: **45 DIAS DE AGUINALDO (ANUAL); 45 DIAS DE CANASTA BASICA (ANUAL); BONO DIA DE LA MADRE/ PADRE (ANUAL); 10 DIAS DE PRIMA VACACIONAL EN DOS PERIODOS (JULIO Y DICIEMBRE), y 07 DIAS DE AJUSTE CALENDARIO (ANUAL),** ello para el ejercicio fiscal 2021.

Adicional a ello, se contempla un incremento del 3% sobre todos los conceptos para el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en función de atender el derecho humano de las prestaciones de los trabajadores, entre otros rubros, de acuerdo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio 2021.





Finalmente, se contempla adicionar el Capítulo **70000** denominado inversiones Financieras y otras provisiones, rubro que no estaba incluido dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual es necesario.

**IX.-** Derivado de lo anterior, y con base en el acuerdo de Comisión Legislativa de fecha 27 de abril de 2020, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado, emitió un acuerdo legislativo, en donde expresa al INFOCOL que no es necesaria una reforma a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio 2020, en función de que el Organismo Garante cuenta con autonomía constitucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 22, fracción IV, último párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, por lo anterior, se emiten las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del catorce de mayo del año dos mil catorce en materia de Transparencia, se incluyó la modificación al apartado A, del artículo 6º, en el que se dispuso la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

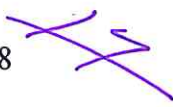
Por su parte el artículo 16 de dicho ordenamiento federal señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley de la materia.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el Artículo 5º, inciso B, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, **la obligación de garantizar el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados**, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Federal, la Ley General emitida por el Congreso de la Unión y la Ley Estatal de la materia.

En este tenor, otorga al INFOCOL **el carácter de organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.**



8





**TERCERA.-** Que la Ley General de Transparencia, reglamentaria del artículo 6º de la CPEUM, constituye un **ordenamiento de orden público y observancia general en toda la República, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

De esta manera, la referida Ley General dispone en el capítulo II, del título segundo denominado **“Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información”**, que los Organismos Garantes de las entidades federativas, constituyen **órganos autónomos, especializados, independientes y colegiados, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna**, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y , protección de datos personales.

En este tenor, **los Congresos de las Entidades Federativas deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la Ley General, las leyes federales y de las entidades federativas**, y conforme a las facultades del Pleno en Materia Administrativa, se hace saber que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016; dispone que en los artículos 72 y 73 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima **tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios**, del cual el derecho de autonomía que constitucionalmente se le otorga al Organismo Garante, responde al propósito de que se encuentre en condiciones de realizar sus fines y determinar su organización interna con la más amplia libertad, de decidir sus asuntos internos y gestionar lo conducente para la consecución de sus fines, así como de **gestionar lo conducente para allegarse de recursos**, para procurar la difusión de los derechos cuya tutela le es conferida y, en general, para el cumplimiento de sus objetivos y programas.

**CUARTA.-** Dentro de las atribuciones del órgano Garante en materia de administración, el inciso g), fracción IV del artículo 80 de la LTAIPEC, el Pleno será su órgano supremo de gobierno, quien **tiene la atribución en materia de administración y buen gobierno, como lo es aprobar adecuaciones al presupuesto anual de egresos del Organismo Garante**; así como la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros y por consiguiente, designar y distribuir el presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable que establece:



## **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 88.-** *El patrimonio del Organismo Garante estará constituido por:*

1. Los ingresos que perciba conforme a lo asignado por el Congreso y sean contemplados en el Presupuesto General de Egresos del Estado.  
(...)

**Artículo 91.-** *El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos. El Organismo Garante administrará su patrimonio en estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos que incidan en este ámbito, así como en las disposiciones y normatividad vigente en la materia.*  
(...)

**Artículo 92.-** *El Congreso, a través del Presupuesto de Egresos, otorgará al Organismo Garante los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones. La proyección del presupuesto deberá hacerse con responsabilidad, observando las condiciones sociales y normativas existentes. En correspondencia, el Congreso deberá procurar que le sean otorgados al Organismo Garante los recursos solicitados, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores en términos reales a los asignados en el ejercicio fiscal anterior.*

## **Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima**

**“Artículo 2.-** *El gasto público comprende las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que realicen:*

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. Los Entes Autónomos;
- V. (...); y
- VI. (...).”

**“Artículo 3.-** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*  
(...)

VII. *Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

VIII. *Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.”*

**“Artículo 53.-** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”*

Por otro lado, es claramente legal que este organismo Garante tenga facultades para adecuar su presupuesto, de acuerdo a sus necesidades, cumpliendo con procedimiento normativo correspondiente.

Se refuerza lo anterior con el pronunciamiento emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos Honorable Congreso del Estado,



mediante acuerdo legislativo de fecha 27 de abril de 2020, en donde textualmente señala en sus considerandos lo siguiente:

**"CONSIDERANDOS**

*I.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, resulta ser competente para brindar puntual respuesta y atención a la petición que formulada en términos del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedió a realizar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), por conducto de su Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés; fundan esta competencia el artículo 55, fracción I, en relación con la fracción VII del 56 y numeral 57, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con la fracción VII, del artículo 47 y fracción II, del diverso 54, de su Reglamento.*

*II.- En términos de los numerales 57, 90, 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existiría la necesidad de formular un dictamen que contenga una exposición clara, precisa y fundada del asunto puesto a consideración y para someterlo al escrutinio del Pleno, siempre que la entidad ejecutora del gasto no dispusiera de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, en la especie el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su fracción IV, del último párrafo, reconocen con esos distintivos constitucionales, entre otros, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.*

*III.- Desde la emisión de las jurisprudencias 20/2007, se indicó por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la creación de entes constitucionales autónomos, es para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado; lo cual no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Esta situación fue igualmente refrendada por el Pleno del Alto Tribunal en la diversa jurisprudencia 12/2008 y en la Jurisprudencia 13/2008, se interpretó que los Estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en la Ley Suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan en su régimen interior pueden, según sus necesidades, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como para atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del Pacto Federal.*

*IV.- En ese mismo sentido, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en su artículo 2, punto 1, fracción IV, señala como sujeto obligado a su cumplimiento al referido INFOCOL, quien dispone en términos del diverso 52, de la posibilidad de autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. De esta forma, la existencia de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones ejerce el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, limita la actuación de ésta Comisión de Hacienda, al verse coartada la posibilidad de poner a consideración del Pleno del Poder Legislativo dicha situación, que conllevaría en lo material el desconocimiento de tal autonomía y del marco legal de responsabilidad hacendaria previamente indicado.*

*V.- La interpretación armónica de los numerales 52, 53 y 54, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, para efecto del planteamiento que nos ocupa y elevado por el Comisionado Presidente del INFOCOL, el órgano*



constitucional autónomo no aumenta más gasto del total aprobado por este H. Congreso del Estado de Colima, es decir, que impera entonces una adecuación presupuestal conforme a sus propias necesidades, ampliando las partidas correspondientes y reduciendo correlativamente aquellas que presenten suficiencia presupuestaria. Informando solamente dichas adecuaciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los cinco días posteriores a la autorización.

VI.- Si la Constitución Local de nuestro Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tutelan la autonomía presupuestaria y por tanto, autorizan que se hagan las adecuaciones presupuestales siempre que no conlleve un gasto mayor al global autorizado, sin sujetar o condicionar la autorización por parte de un ente distinto; es básico entonces que queda dentro de la competencia del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos, establecer y resolver sobre tales adecuaciones presupuestarias.

VII.- Al presente acuerdo de la Comisión se adjunta una copia simple del diverso ACUERDO IEE/CG/A037/2019, visible en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA de fecha 26 de octubre de 2019, por el cual el Consejo General, determina adecuaciones presupuestarias del Ejercicio 2019 correspondiente al Instituto Electoral del Estado. Este acuerdo constituye un ejemplo de la autonomía presupuestaria de que disponen los órganos constitucionales autónomos como I INFOCOL.

VIII.- Se hace patente esa independencia y autonomía funcional y financiera, de la lectura a los numerales 72, 73, 74 y 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el 60 fracciones I, inciso a) y V, inciso K, numerales 7, 8, 9 y 10, fracciones IX y XVI, todos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, que dispone en lo conducente:

#### DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

Artículo 72.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos del Estado de Colima tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

Artículo 73.- El derecho de autonomía que constitucionalmente se otorga al Organismo Garante, responde al propósito de que se encuentre en condiciones de realizar sus fines y determinar su organización interna con la más amplia libertad, de decidir sus asuntos internos y gestionar lo conducente para la consecución de sus fines, conforme a los lineamientos establecidos por esta Ley, en el Reglamento y demás disposiciones legales que se expidan, así como de gestionar lo conducente para allegarse de recursos, para procurar la difusión de los derechos cuya tutela le es conferida y, en general, para el cumplimiento de sus objetivos y programas.

Artículo 74.- El Organismo Garante ejercerá su competencia y jurisdicción sobre los sujetos obligados que determina la presente Ley, debiendo regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, y transparencia.

Artículo 75.- El Organismo Garante estará integrado por tres Comisionados quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectos; funcionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y la asistencia de un Secretario de Acuerdos que dará fe y certificará sus actuaciones y la documentación que emita el Organismo Garante; el Pleno será su órgano supremo de gobierno y contará con la estructura orgánica que éste acuerde y se establezca en el Reglamento.

El cargo de Comisionado será incompatible con cualquier otro empleo o cargo público, de la Federación, del Estado o los Ayuntamientos, exceptuándose los



*relativos a la educación, de beneficencia pública o los honoríficos en asociaciones científicas o literarias, siempre y cuando no exista remuneración alguna.*

#### REGLAMENTO INTERIOR

*Artículo 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Organismo Garante ejercerá sus atribuciones, para lo cual tendrá funciones directivas, de consulta, ejecutivas y administrativas, conforme su naturaleza y sus fines, las cuales se entenderán de la siguiente manera:*

*I. Son órganos de Dirección: a) Pleno...*

*V. Son Unidades Administrativas:*

*k) El personal técnico y administrativo necesario que autorice el Pleno, de acuerdo al presupuesto del Organismo Garante.*

*Artículo 7.- El Pleno es el órgano supremo de gobierno del Organismo Garante, sus acuerdos y resoluciones son obligatorias para los Comisionados en su conjunto y en particular, así como para su estructura orgánica.*

*Artículo 8.- El Pleno tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello a los principios de igualdad, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

*Artículo 9.- Todas las decisiones y funciones del Organismo Garante son competencia originaria del Pleno, mismo que en términos de la Ley de Transparencia, de la Ley de Datos, del presente Reglamento, Acuerdos y demás ordenamientos, ejercerá sus atribuciones directamente o mediante la delegación en sus órganos de Dirección y Consulta, así como en áreas ejecutivas, unidades administrativas y servidores públicos diversos.*

*Artículo 10.- Son atribuciones del Pleno, además de las que establece el artículo 80 de la Ley de Transparencia, las siguientes:*

*IX. Gestionar la obtención de recursos adicionales a los que se asignen en el presupuesto del Gobierno del Estado, para ampliar las metas y objetivos Institucionales.*

*XVI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables."*

*IX.- Finalmente, en términos del numeral 10 y 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de servicios personales el órgano constitucional autónomo, se encuentra exceptuado del cumplimiento del límite de crecimiento, porque como se ha indicado en antecedentes, ha expuesto la necesidad de instrumentar el capital humano necesario en su funcionalidad y operatividad para la implementación de nuevas leyes federales y locales, comprobación en el ejercicio del gasto de esas necesidades que penderá del Pleno del INFOCOL, no así de este H. Congreso del Estado de Colima, en razón también de que la reasignación ya estudiada por los comisionados, no supera el monto aprobado en el Decreto 185, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020. Luego, previa adecuación presupuestaria en términos del artículo 52, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, deberá simultáneamente ampliar aquellas partidas y reducir del presupuesto aprobado aquellas otras que presenten suficiencia presupuestaria.*

*X.- La Comisión de Hacienda considera entonces que es menester brindar respuesta al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, a efecto de que dicho ente constitucional autónomo apruebe no el Anteproyecto, sino la Adecuación*



*Presupuestaria de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 e informe dentro de los cinco días posteriores lo inherente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así también haga la publicación correspondiente términos de la fracción XIV, del artículo 60 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima.”*

Determinación, que refuerza el presente acuerdo, puesto que conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 22 señala lo siguiente:

## **“CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

### **Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los **órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución** y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; **están dotados de autonomía presupuestaria,** técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.*

*Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.*

*El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género.*

*Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas.*

*Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley.*

*En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:*

*I. Comisión de Derechos Humanos;*

*II. Fiscalía General;*

*III. Instituto Electoral;*

***IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;***

*V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;*

*VI. Tribunal Electoral;*

*VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y*

*VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.”*



Así mismo de acuerdo con lo establecido por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

***“Artículo 52. Autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias***

3. *Los Entes Públicos para realizar las adecuaciones presupuestarias que impliquen la modificación de su techo presupuestario, deberán justificarlas y contar con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

***4. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los 5 días posteriores a la autorización. “***

De la misma manera, en lo establecido por el artículo 80 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

***“Artículo 80.-*** El Pleno sesionará cuando menos una vez al mes, y tendrá las siguientes atribuciones:

***IV.-*** En materia de administración y gobierno interno:

- a) Informar al H. Congreso del Estado de la proximidad a la conclusión del nombramiento de alguno de sus integrantes, a efecto de que proceda a realizar el procedimiento necesario para la designación de quien habrá de sustituirlo;
- b) Designar, a propuesta del Comisionado Presidente, a los servidores públicos del Organismo Garante;
- c) Establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y autorizar sus modificaciones, de acuerdo a sus necesidades;
- d) Discutir y aprobar, en su caso, los programas de acción que se sometan a consideración del Pleno;
- e) Formar parte del Sistema Nacional de Transparencia;
- f) Aprobar el informe que anualmente debe rendir el Comisionado Presidente;
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Organismo Garante y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que sin modificación alguna lo presente al Congreso;
- h) Designar a un integrante del Pleno para que represente al Organismo Garante ante el Sistema Nacional de Transparencia, en los casos de ausencia del Presidente;
- i) Resolver sobre la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes que integran el patrimonio del Organismo Garante;
- j) **Dictar las medidas necesarias para garantizar el mejor funcionamiento del Organismo Garante;**
- k) Calificar las excusas y recusaciones que sean planteadas en relación con cualquiera de sus miembros;



- l) Conocer de las licencias para que sus integrantes se separen temporalmente del ejercicio del cargo y designar al funcionario que habrá de sustituirlos en sus funciones;
- m) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- n) Remitir para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos y cualquier otro documento cuya difusión resulte necesaria;
- o) Emitir los acuerdos, determinaciones y demás resoluciones necesarias para garantizar y hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- p) **Autorizar la modificación del presupuesto de egresos, mediante la inserción o supresión** de partidas presupuestales, así como la transferencia de fondos entre aquéllas;
- q) Autorizar la adquisición de bienes, materiales y servicios para el funcionamiento del Organismo Garante, correspondiendo a los órganos de apoyo administrativo instaurar los mecanismos necesarios para tal efecto, en observancia a las disposiciones legales; y
- r) Las demás que establezca la normatividad que le resulte aplicable".

Numerales que de acuerdo a las argumentaciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, las cuales las hacemos nuestras, esgrimen la potestad de los entes constitucionalmente autónomos de realizar las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran, de acuerdo a las necesidades.

**QUINTA.-** Es de considerar que entre los objetivos de la Ley de Transparencia (LTAIPEC), se encuentra el de establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades en la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, a través del ejercicio del derecho a acceder a la información pública. En este tenor la referida Ley dispone lo siguiente:

**Artículo 5.**

*El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.*

*Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.*



El derecho consignado en líneas anteriores, se encuentra establecido y reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano, protegido en los artículos 1 y 6 de la Carta Magna, los cuales refieren lo siguiente:

***“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*

***“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado”.*

*“Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

***A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

***I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

***II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

***III.** Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

***IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

***V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos”*



*VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

*VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

A su vez, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, irroga lo siguiente:

*“Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

Así también en el artículo 13, arábigo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone lo siguiente:

***“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.***

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

Robustece el fundamento para salvaguardar el derecho de acceso a la información lo establecido en el arábigo 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos el cual señala lo siguiente:

***“Artículo 19.-***

*2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

Fortalece la normatividad aplicable el artículo 5º, inciso B), fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual irroga lo siguiente:

**Artículo 5.**

**A)**

**B)**

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito del Estado y los municipios, es pública y sólo podrá ser*

*reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes;*

*II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;*

*III. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones; la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."*

Conforme las atribuciones señaladas, constituye una facultad otorgada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Colima, **la verificación de manera oficiosa y periódica de las obligaciones que en materia de transparencia corresponden a los sujetos obligados**, al tenor de lo señalado por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

En razón de lo anterior, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia (LGTAIP), así conforme lo dispuesto el 26 de la Ley de Transparencia (LTAIPEC), se deberán integrar como sujetos obligados aquellas **instituciones de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal y municipal, fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales, sindicatos y las personas morales, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes hipótesis:**

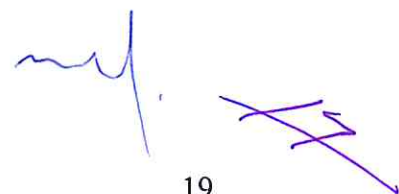
- a) Cuando en el ejercicio de sus actividades realicen actos de autoridad; o
- b) Cuando reciban y ejerzan recursos públicos.

De esta manera el Pleno del INFOCOL durante el desarrollo del ejercicio 2020 (dos mil diecinueve), se actualizó el padrón de Sujetos Obligados del Estado de Colima, sumando un total de **164**, quienes tienen la obligación primigenia de salvaguardar el derecho al acceso a la Información pública en términos del derecho humano consagrado en el artículo 6 apartado a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTA.-** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017, mandató en su artículo Transitorio tercero, lo siguiente:

#### **TRANSITORIOS**

(...)





***Tercero.** La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.*

*(...)*

El mandato anterior del legislador federal, estableció que las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, para el siguiente ejercicio fiscal de la entrada en vigor de esta norma.

Para la entidad en apego a la armonización legislativa que mandato el Congreso Federal, con fecha 26 de julio de 2017, se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, según decreto número 330 que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que estableció en su artículo Tercero Transitorio, lo siguiente:

### **TRANSITORIOS**

*"(...)*

***SEXTO.** En el presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, deberá hacerse conforme a la viabilidad financiera, las previsiones presupuestales necesarias, atendiendo las disposiciones contenidas en el presente decreto.*

*(...)"*

Con fundamento en el artículo 90 y 91, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 y 102, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; el Organismo Garante Local, está facultado en la materia para conocer, sustanciar y resolver, los recursos de revisión interpuestos por los titulares; presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, así como proporcionar el apoyo para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, suscribir convenios con este Organismo Garante nacional, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y solicitar su colaboración; imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones; promover y difundir el ejercicio de este derecho; coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten y se atiendan



en lenguas indígenas; garantizar las condiciones de accesibilidad para que los titulares de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad su derecho; elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de la ley; hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento a la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables; vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; difundir y llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas; aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables; promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales; administrar la Plataforma Nacional de Transparencia; interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por la legislatura del estado, que vulneren el derecho a la protección de datos personales; emitir las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas; brindar asesoría y apoyo técnico a los responsables y titulares; y emitir disposiciones generales de carácter administrativo en la materia.

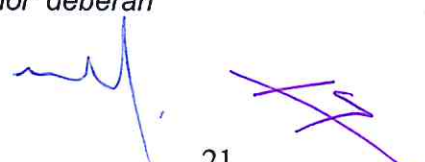
**SÉPTIMA.-** El pasado 04 de julio de 2019, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Archivos del Estado de Colima, a través de la cual se busca garantizar que los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, desarrollen sus sistemas de archivos, en la que se establecen los principios y las bases generales para la correcta organización, conservación y administración de los documentos en posesión de los referidos sujetos obligados, pero además, garantizar el acceso a la consulta de los mismos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, que señala en sus transitorios:

#### **TRANSITORIOS**

(...)

**TERCERO.** *Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal, para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generaran con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezaran a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.*

**CUARTO.** *A partir del a partir del ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste, para lo anterior deberán hacerse las previsiones que correspondan*





**QUINTO.** *Los sujetos obligados estarán facultados para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos, protocolos y lineamientos necesarios para proveer en su esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.*

(...)

El mandato anterior, se proyecta en el presente presupuesto de egresos 2021 las previsiones presupuestales necesarias para la operación de este Organismo Constitucionalmente autónomo y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio 2021.

**OCTAVA.-** El Instituto tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que el INFOCOL **tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad**, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos en el orden local.

De manera adicional, **el INFOCOL tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, de oficio o por denuncia de cualquier persona**, lo cual implica realizar investigaciones previas, visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, al lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas, imponer medidas cautelares durante el procedimiento de verificación, y emitir la resolución correspondiente.

En este tenor, las obligaciones en materia de protección de datos personales impactan a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos de la entidad, partidos políticos y sindicatos, tanto en sus procesos de gestión como en la modificación de sus procesos operativos, al estar obligados a implementar políticas, acciones, mecanismos y controles que les permitan cumplir con todas y cada una de sus nuevas obligaciones en la materia.

**NOVENA.** - El Órgano Garante deberá contar con los recursos humanos y técnicos suficientes para hacer frente a las tareas encomendadas por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las Leyes Generales en materia de Transparencia, Responsabilidades, Archivos y Protección de Datos, y las propias de la entidad, para lo cual se proyecta el fortalecimiento de la Institución con la adquisición de recursos materiales que se describen a continuación.



## ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

**DÉCIMO.** - El Congreso del Estado de Colima aprobó la distribución del Presupuesto de la siguiente manera:

|       | Concepto                                | Asignación Presupuestal aprobada y publicitada en Publicación Oficial |
|-------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 10000 | Servicios Personales                    | 7,328,720                                                             |
| 20000 | Materiales y Suministros                | 33,485                                                                |
| 30000 | Servicios Generales                     | 6,107,795                                                             |
| 50000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 30,000                                                                |
|       | <b>Total</b>                            | <b>13,500,000.00</b>                                                  |

Como ya se hizo referencia la distribución de las partidas presupuestales antes visualizada no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, toda vez que en el capítulo **10000** con el rubro Servicios Personales, tiene una asignación presupuestal de **\$7,328,720**, y actualmente se requiere en ese capítulo **10000** la cantidad de **\$11,255,736.72**, para cubrir gastos de servicios personales, lo anterior de acuerdo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos, para el ejercicio fiscal 2021, en este tenor es necesario tener suficiencia presupuestal para abastecer la plantilla laboral para el ejercicio fiscal 2021 y tabulador de remuneración, contemplando los siguientes puestos: **Comisionado (vacante); Comisionado; Comisionado Presidente; Secretaría de Acuerdos; Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana; Secretaría de Administración; Secretaría de Archivos; Órgano Interno de Control; Secretaría Ejecutiva; Secretario de Protección de Datos Personales; Secretario de Servicios Informáticos; Jefe "A" de la Unidad de Calidad y Mejora Continua; Jefe "B" de la Unidad de Comunicación; Jefe "B" de la Unidad de Investigación; Jefe "B" de la Unidad de Sustanciación; Jefe "B" de la Unidad de Capacitación y Vinculación; Auxiliar Administrativo "A"; Auxiliar Administrativo "A"; Auxiliar Administrativo "A"; Notificador; Auxiliar Administrativo "B"; Auxiliar Administrativo "B"; Auxiliar Administrativo "B", e Intendente**, siendo un total de 24 puestos con disponibilidad presupuestal, los cuales están contemplados en el artículo 8° del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

Así mismo, se están contemplando las siguientes prestaciones laborales para los 24 servidores públicos de este Organismo Garante: **45 DIAS DE AGUINALDO (ANUAL); 45 DIAS DE CANASTA BASICA (ANUAL); BONO DIA DE LA MADRE/ PADRE**



(ANUAL); 10 DIAS DE PRIMA VACACIONAL EN DOS PERIODOS (JULIO Y DICIEMBRE), y 07 DIAS DE AJUSTE CALENDARIO (ANUAL), ello para el ejercicio fiscal 2021.

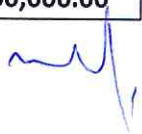
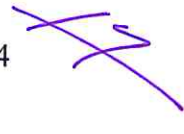
Adicional a ello, se contempla un incremento del 3% sobre todos los conceptos para el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en función de atender el derecho humano de las prestaciones de los trabajadores, entre otros rubros, de acuerdo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio 2021.

Finalmente, se contempla adicionar el Capítulo 70000 denominado inversiones Financieras y otras provisiones, rubro que no estaba incluido dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual es necesario.

En términos generales, se realiza la adecuación presupuestal para quedar como sigue: en el Capítulo 10000 denominado Servicios Personales la cantidad de \$11,255,736.72; en el Capítulo 20000 denominado Materiales y Suministros la cantidad de \$234,200.00, en el Capítulo 30000 denominado Servicios Generales la cantidad de \$959,400.00, en el Capítulo 40000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas la cantidad de \$882,663.20, en el Capítulo 50000 denominado Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de \$126,000.00, y finalmente adicionar el Capítulo 70000 denominado Inversiones Financieras y otras provisiones la cantidad de \$42,000.00, quedando la Tabla 13. Correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (objeto del gasto), ubicada en la fracción II del artículo 19 del decreto 393 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el día 26 de diciembre de 2020, quedando la distribución en los siguientes términos con el ajuste presupuestal realizado por este Organismo garante, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima:

|       |                                                       |               |
|-------|-------------------------------------------------------|---------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES                                  | 11,255,736.72 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS                              | 234,200.00    |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES                                   | 959,400.00    |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS | 882,663.28    |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES               | 126,000.00    |
| 70000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES           | 42,000.00     |

\$ 13,500,000.00

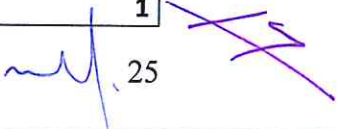
 24 



Así mismo con respecto a la Tabla 3.3. correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (objeto del gasto), ubicada en el Anexo 1 Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica, como parte del decreto 393 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el día 26 de diciembre de 2020, quedando la distribución en los siguientes términos, con el ajuste presupuestal realizado por este Organismo garante, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima:

**Anexo 3.3 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.**

|       | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES                                                                                   | 11,255,736.72           |
| 11000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE                                                      |                         |
| 11300 | Sueldos base al personal permanente                                                                    | 2,614,544.37            |
| 11301 | Sueldos                                                                                                | 1,942,449.40            |
| 11302 | Sobresueldos                                                                                           | 672,094.97              |
| 13000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                                                                |                         |
| 13100 | Primas por años de servicios efectivos prestados                                                       | 500,000.00              |
| 13101 | Quinquenio                                                                                             | 500,000.00              |
| 13200 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año                                          | 1,313,454.28            |
| 13201 | Prima vacacional                                                                                       | 404,139.78              |
| 13203 | Aguinaldo                                                                                              | 909,314.50              |
| 14000 | SEGURIDAD SOCIAL                                                                                       |                         |
| 14100 | Aportaciones de Seguridad Social                                                                       | 1,043,000.00            |
| 14101 | Aportaciones de Seguridad Social                                                                       | 1,043,000.00            |
| 15000 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS                                                               |                         |
| 15400 | Prestaciones Contractuales                                                                             | 1,235,331.91            |

 25



|           |                                                                                               |                     |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1540<br>3 | Previsión Social Múltiple                                                                     | 97,454.89           |
| 1540<br>4 | Despensa                                                                                      | 177,815.90          |
| 1540<br>5 | Ayuda para renta                                                                              | 92,381.36           |
| 1540<br>6 | Ajuste de Calendario                                                                          | 141,448.92          |
| 1540<br>7 | Productividad                                                                                 | 726,230.83          |
| 1550<br>0 | <b>Apoyos para la capacitación de los servidores públicos</b>                                 | <b>24,000.00</b>    |
| 1550<br>4 | Becas para servidores públicos                                                                | 24,000.00           |
| 1590<br>0 | <b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>                                               | <b>4,525,406.15</b> |
| 1590<br>1 | Dotación complementaria                                                                       | 3,508,463.62        |
| 1590<br>3 | Ayuda para transporte                                                                         | 57,625.04           |
| 1592<br>0 | Día social del padre                                                                          | 25,000.00           |
| 1592<br>6 | Canasta básica                                                                                | 909,314.50          |
| 1592<br>7 | Día social de la madre                                                                        | 25,000.00           |
|           |                                                                                               |                     |
| 2000<br>0 | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                                                               | <b>234,200.00</b>   |
| 2100<br>0 | <b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>              |                     |
| 2110<br>0 | <b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>                                        | <b>36,000.00</b>    |
| 2110<br>1 | Papelería y consumibles de oficina                                                            | 36,000.00           |
| 2140<br>0 | <b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b> | <b>8,500.00</b>     |
| 2140<br>1 | Materiales y accesorios menores de equipo de cómputo                                          | 8,500.00            |
| 2150<br>0 | <b>Material impreso e información digital</b>                                                 | <b>5,000.00</b>     |
| 2150<br>1 | Material impreso e información digital                                                        | 5,000.00            |
| 2160<br>0 | <b>Material de limpieza</b>                                                                   | <b>30,000.00</b>    |
| 2160<br>1 | Materiales sanitario y de limpieza                                                            | 30,000.00           |
| 2200<br>0 | <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>                                                                 |                     |
| 2210<br>0 | <b>Productos alimenticios para personas</b>                                                   | <b>30,000.00</b>    |
| 2210<br>6 | Gastos menores de alimentos                                                                   | 30,000.00           |

|           |                                                                                                     |            |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2400<br>0 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                                 |            |
| 2460<br>0 | Material eléctrico y electrónico                                                                    | 3,500.00   |
| 2460<br>1 | Material eléctrico y electrónico                                                                    | 3,500.00   |
| 2490<br>0 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                           | 3,500.00   |
| 2490<br>1 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                           | 3,500.00   |
| 2500<br>0 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS                                                                   |            |
| 2530<br>0 | Medicinas y Productos Farmacéuticos                                                                 | 3,500.00   |
| 2530<br>1 | Medicinas y Productos Farmacéuticos                                                                 | 3,500.00   |
| 2600<br>0 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                                |            |
| 2610<br>0 | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                | 60,000.00  |
| 2610<br>1 | Combustibles, lubricantes y aditivos.                                                               | 60,000.00  |
| 2700<br>0 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                    | 36,000.00  |
| 2710<br>0 | Vestuario y uniformes                                                                               | 36,000.00  |
| 2710<br>2 | Vestuarios y uniformes                                                                              | 36,000.00  |
| 2900<br>0 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                                                      |            |
| 2910<br>0 | Herramientas menores                                                                                | 1,200.00   |
| 2910<br>1 | Herramientas menores                                                                                | 1,200.00   |
| 2920<br>0 | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       | 2,000.00   |
| 2920<br>1 | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       | 2,000.00   |
| 2930<br>0 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 2,500.00   |
| 2930<br>1 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 2,500.00   |
| 2940<br>0 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               | 10,000.00  |
| 2940<br>1 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               | 10,000.00  |
| 2960<br>0 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                            | 2,500.00   |
| 2960<br>1 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.                                           | 2,500.00   |
|           |                                                                                                     |            |
| 3000<br>0 | SERVICIOS GENERALES                                                                                 | 959,400.00 |



|                         |                                                                                                                   |                  |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>3100</b><br><b>0</b> | <b>SERVICIOS BÁSICOS</b>                                                                                          |                  |
| <b>3110</b><br><b>0</b> | <b>Energía eléctrica</b>                                                                                          | <b>78,000.00</b> |
| 3110<br>1               | Servicio de energía eléctrica                                                                                     | 78,000.00        |
| <b>3130</b><br><b>0</b> | <b>Agua</b>                                                                                                       | <b>65,000.00</b> |
| 3130<br>1               | Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado                                                                | 65,000.00        |
| <b>3140</b><br><b>0</b> | <b>Telefonía tradicional</b>                                                                                      | <b>33,000.00</b> |
| 3140<br>1               | Telefonía tradicional                                                                                             | 33,000.00        |
| <b>3150</b><br><b>0</b> | <b>Telefonía celular</b>                                                                                          | <b>40,000.00</b> |
| 3150<br>1               | Telefonía celular                                                                                                 | 40,000.00        |
| <b>3170</b><br><b>0</b> | <b>Servicio de Internet y Redes</b>                                                                               | <b>87,000.00</b> |
| 3170<br>1               | Servicio de Internet y Redes                                                                                      | 87,000.00        |
| <b>3180</b><br><b>0</b> | <b>Servicio postal y telegráfico</b>                                                                              | <b>2,000.00</b>  |
| 3180<br>2               | Servicios de mensajería y paquetería                                                                              | 2,000.00         |
| <b>3300</b><br><b>0</b> | <b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>                                           |                  |
| <b>3360</b><br><b>0</b> | <b>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</b>                                                 | <b>60,000.00</b> |
| 3360<br>1               | Publicaciones e impresiones oficiales                                                                             | 60,000.00        |
| <b>3400</b><br><b>0</b> | <b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>                                                             |                  |
| <b>3410</b><br><b>0</b> | <b>Servicios financieros y bancarios</b>                                                                          | <b>8,400.00</b>  |
| 3410<br>2               | Intereses y comisiones bancarios                                                                                  | 8,400.00         |
| <b>3450</b><br><b>0</b> | <b>Seguro de bienes patrimoniales</b>                                                                             | <b>12,000.00</b> |
| 3450<br>1               | Seguros y fianzas                                                                                                 | 12,000.00        |
| <b>3500</b><br><b>0</b> | <b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>                                         |                  |
| <b>3510</b><br><b>0</b> | <b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>                                                            | <b>35,000.00</b> |
| 3510<br>1               | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                                   | 35,000.00        |
| <b>3520</b><br><b>0</b> | <b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b> | <b>2,000.00</b>  |
| 3520<br>1               | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo        | 2,000.00         |
| <b>3530</b><br><b>0</b> | <b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>               | <b>20,000.00</b> |

|           |                                                                                                                |                   |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 3530<br>1 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información                   | 20,000.00         |
| 3550<br>0 | <b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>                                                      | <b>3,000.00</b>   |
| 3550<br>1 | Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte                                   | 3,000.00          |
| 3580      | <b>Servicios de Limpieza y manejo de desechos</b>                                                              | <b>10,000.00</b>  |
| 3581      | Servicios de limpieza y desinfección                                                                           | 10,000.00         |
| 3600<br>0 | <b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>                                                           |                   |
| 3610<br>0 | <b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b> | <b>12,000.00</b>  |
| 3610<br>1 | Gastos de difusión e información                                                                               | 12,000.00         |
| 3700<br>0 | <b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>                                                                        |                   |
| 3710<br>0 | <b>Pasajes aéreos</b>                                                                                          | <b>45,000.00</b>  |
| 3710<br>1 | Pasajes aéreos                                                                                                 | 45,000.00         |
| 3720<br>0 | <b>Pasajes terrestres</b>                                                                                      | <b>50,000.00</b>  |
| 3720<br>1 | Pasajes terrestres                                                                                             | 50,000.00         |
| 3750<br>0 | <b>Viáticos en el país</b>                                                                                     | <b>60,000.00</b>  |
| 3750<br>1 | Viáticos nacionales                                                                                            | 60,000.00         |
| 3800<br>0 | <b>SERVICIOS OFICIALES</b>                                                                                     |                   |
| 3820<br>0 | <b>Gastos de orden social y cultural</b>                                                                       | <b>12,000.00</b>  |
| 3820<br>2 | Gastos de orden social                                                                                         | 12,000.00         |
| 3830<br>0 | <b>Congresos y convenciones</b>                                                                                | <b>60,000.00</b>  |
| 3830<br>1 | Congresos, cursos y eventos                                                                                    | 60,000.00         |
| 3850<br>0 | <b>Gastos de representación</b>                                                                                | <b>5,000.00</b>   |
| 3850<br>1 | Gastos de representación                                                                                       | 5,000.00          |
| 3900<br>0 | <b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>                                                                               |                   |
| 3920<br>0 | <b>Impuestos y derechos</b>                                                                                    | <b>30,000.00</b>  |
| 3920<br>1 | Impuestos, derechos y cuotas                                                                                   | 30,000.00         |
| 3980<br>0 | <b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>                                   | <b>230,000.00</b> |
| 3980<br>1 | Impuesto sobre nóminas                                                                                         | 230,000.00        |



|           |                                                                                              |                   |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 4000<br>0 | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS</b>                                 | <b>882,663.28</b> |
| 4700<br>0 | <b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                  |                   |
| 4710<br>0 | <b>Transferencias por obligación de ley</b>                                                  | <b>882,663.28</b> |
| 4710<br>1 | Aportaciones diferenciadas del INFOCOL al Instituto de Pensiones                             | 882,663.28        |
| 5000<br>0 | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>                                               | <b>126,000.00</b> |
| 5100<br>0 | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>                                                 |                   |
| 5110<br>0 | <b>Muebles de oficina y estantería</b>                                                       | <b>66,000.00</b>  |
| 5110<br>1 | Mobiliario y equipo de oficina                                                               | 3,000.00          |
| 5150<br>1 | Equipo de Cómputo y Tecnología                                                               | 60,000.00         |
| 5190<br>1 | Otros mobiliarios y equipos de administración                                                | 3,000.00          |
| 5200<br>0 | <b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>                                          | <b>25,000.00</b>  |
| 5210<br>0 | <b>Equipos y aparatos audiovisuales</b>                                                      |                   |
| 5210<br>1 | Equipos y aparatos audiovisuales                                                             | 10,000.00         |
| 5230<br>1 | Cámaras fotográficas y de video                                                              | 15,000.00         |
| 5400<br>0 | <b>Vehículos y equipo de transporte</b>                                                      | <b>0.00</b>       |
| 5410<br>1 | Vehículos y equipo terrestre                                                                 | 0.00              |
| 5600<br>0 | <b>MAQUINAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>                                                | <b>0.00</b>       |
| 5640<br>0 | <b>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</b> |                   |
| 5640<br>1 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial        | 0.00              |
| 5900<br>0 | <b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>                                                                   |                   |
| 5970<br>0 | <b>Licencias informáticas e intelectuales</b>                                                | <b>35,000.00</b>  |
| 5970<br>1 | Licencias informáticas e intelectuales                                                       | 35,000.00         |
| 7000<br>0 | <b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>                                           | <b>42,000.00</b>  |
| 7900<br>0 | <b>PROVISIONES PAR CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>                          |                   |
| 7990<br>0 | <b>Otras erogaciones especiales</b>                                                          | <b>42,000.00</b>  |
| 7990<br>2 | Gastos contingentes                                                                          | 42,000.00         |



Se anexa una tabla con proyección del Presupuesto de Egresos 2021 de manera mensual, que es parte del presente instrumento.

En ese sentido, el documento que se adjunta de manera desagregada y que contiene la adecuación presupuestaria del Presupuesto de Egresos el Ejercicio Fiscal 2021, mismo forma parte integra el presente Acuerdo con las asignaciones presupuestales para hacer frente a los gastos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidio y otras ayudas, Bienes muebles, inmuebles e intangibles, y adicionar el capítulo 70000 denominado Inversiones Financieras y otras provisiones, adecuación que atiende a la operatividad de este Organismo Garante, principalmente para cubrir los Servicios Personales, atendiendo a la plantilla laboral y tabulador de remuneraciones vigente, documento que se aprueba para fortalecer las partidas presupuestales acorde a las necesidades de este Instituto.

#### **LA JUSTIFICACIÓN DE LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se desprende de que Conforme a la fracción III del artículo 19 del decreto número 393, que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, se estableció que la asignación presupuestaria destinada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tendrá la distribución a nivel de Capítulo señalada en el considerando anterior.

Entre las necesidades del Organismo Garante de la Transparencia en el Estado de Colima, se encuentra fortalecer en la forma de distribución de las partidas del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021, para cubrir la plantilla laboral, como lo es aperturar las plaza de Secretaría de Servicios Informáticos y ocupar la vacante de notificador, así mismo realizar la re categorización de dos plazas de auxiliar administrativo, para pasar a Jefe "B" dela Unidad de Sustanciación y Jefe "B" de la Unidad de Capacitación y Vinculación y aperturar una plaza de auxiliar administrativo dependiente de la Secretaria de Servicios Informáticos, es decir dotar estas áreas con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, por ello se establece un Tabulador digno que cumpla con las expectativas mencionadas en el Artículo 127 Constitucional párrafo primero, segundo y fracción II, constitucional, de tal manera cumplir con el objetivo del INFOCOL de acatar lo mencionado en la fracción V de este mismo artículo, y que además se cumple con lo establecido en el: Artículo 3 de Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios que dice: "Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada, irreductible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con



**los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan”.**

De la misma forma, se contempla un incremento del 3% sobre todas y cada una de las percepciones con que cuenta el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en función de atender el derecho humano de las prestaciones de los trabajadores.

Se precisa que para cumplir con el contenido del numeral 127, primer y segundo párrafo, fracción I, de la Carta Magna, que señala que la remuneración o retribución, y no de sueldo en efectivo. Como concepto remuneración o retribución, se incluye todo lo enumerado en la fracción I de dicho artículo constitucional, que contempla percepciones en efectivo y en especie, abarcado estos dos conceptos, dietas, aguinaldos, gastos no sujetos a comprobación, etcétera.

De lo anterior se deduce que ningún servidor público podrá recibir una remuneración - entendida conforme a dicha fracción I, antes comentada- mayor a la remuneración, así entendida, del presidente de la República en el presupuesto respectivo. Para calcular la remuneración de este último servidor público, se requiere, de acuerdo a lo que establece meridianamente la Constitución, tomar en cuenta todos los conceptos en efectivo y en especie que componen tal remuneración.

El monto de dicha remuneración servirá de límite para la remuneración de los demás servidores públicos. En consecuencia, el tope de las remuneraciones de tales servidores públicos, no lo constituye el sueldo en efectivo que reciba el presidente en turno, sino el monto que resulte de sumar todas las percepciones que obtenga, a la luz de lo establecido en la fracción I ya referida. Como se puede apreciar, el texto del artículo 127 requiere de un esfuerzo interpretativo para su debida regulación y aplicación.

El órgano de gobierno del INFOCOL, en primer término, como garante de los derechos fundamentales del artículo 6 y 16 de nuestra Ley Fundamental, está dotado de la autonomía constitucional, técnica y presupuestaria que requiere para la adecuada organización interna, de tal manera que resulta inexorable determinar la reasignación presupuestaria para que se solicite a la autoridad que aprobó el incremento correspondiente, la reasignación de las partidas presupuestarias que en nada alteran el presupuestario fijado y solamente reorientan la ejecución del gasto en las necesidades jurídicamente requeridas al tenor de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.



Razón por la cual es indispensable reasignar de la partida de Servicios Generales a la de Servicios Personales correspondiente al capítulo 10000 un monto que permita a esta, el escalar al monto de **\$11,255,736.72 (Once Millones Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/72 M.N.)**, monto con el cual se considera por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, así mismo contempla cubrir el gasto público inclusive de aquellos renglones a que hace referencia puntual la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en sus numerales 16, 18, 58, 59, 60, 62 y demás aplicables a las entidades patronales públicas y al monto de aportación diferenciada a cargo de cada Entidad Pública Patronal, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto y al entero de aquellas retenciones del salario de cotización de los servidores públicos que debe afiliar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**En términos generales, se realiza la adecuación presupuestal para quedar como sigue:** en el Capítulo 10000 denominado Servicios Personales la cantidad de **\$11, 255,736.72**; en el Capítulo 20000 denominado **Materiales y Suministros** la cantidad de **\$234,200.00**, en el Capítulo 30000 denominado **Servicios Generales** la cantidad de **\$959,400.00**, en el Capítulo 40000 denominado **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas** la cantidad de **\$882,663.20**, en el Capítulo 50000 denominado **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** la cantidad de **\$126,000.00**, y finalmente adicionar el Capítulo 70000 denominado **Inversiones Financieras y otras provisiones** la cantidad de **\$42,000.00**.

Así, el presente documento se elabora en cumplimiento a la **obligación de las entidades públicas de presupuestar y presentar cuentas públicas que permitan la Evaluación del Desempeño de los recursos públicos signados en el presupuesto de egresos por la Entidad Federativa, consiguiendo generar políticas y programas públicos a través de Matrices de indicadores del desempeño, con enfoque en el logro de resultados que permitan fortalecer la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en conjunto con los Pre-Criterios Generales de Política Económica solventados en el Articulado 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, con el objeto de procurar una mayor productividad en el servicio público.

Con fundamento en lo establecido en lo establecido por la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y lo establecido por la fracción IV del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de:



## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Órgano Supremo de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, aprueba el **ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y NUMERAL 2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento.

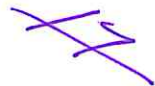
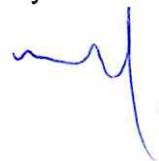
**SEGUNDO:** Remítase por conducto de la Presidencia de este órgano garante, el presente instrumento dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que con oportunidad sea considerado para su inclusión la adecuación presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado 2021, para dar cumplimiento con la presente determinación, de conformidad a lo establecido en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

**TERCERO:** Dese vista del contenido del presente acuerdo, a la Secretaria de Administración de este Organismo Garante, a efecto de que se consideren los términos el mismo en el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021.

**CUARTO:** Dese vista del contenido del presente acuerdo, al Presidente de la Mesa Directa del H. Congreso del Estado, y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento.

**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Así, por **UNANIMIDAD**, lo resolvieron y firman los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés, y Comisionado Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 08 (ocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien autoriza y da fe.



**Mtro. Christian Velasco Milanés,**  
Comisionada Presidente

**Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,**  
Comisionado

**Lic. César Margarito Alcántar García,**  
Titular de la Secretaría de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por el que aprueba la adecuación presupuestaria, al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, en términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.





|               |                                                                                       |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------|----|---------------|--|--|--|------|--|------------|
| 47100         | Transferencias por obligación de ley                                                  |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 882,663.28 |
| 47101         | Aportaciones diferenciadas del INFOCOL al Instituto de Pensiones                      |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 882,663.28 |
| 50000         | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                               |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| 51000         | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                                                 |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| 51100         | Muebles de oficina y estantería                                                       |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 66,000.00  |
| 51101         | Mobiliario y equipo de oficina                                                        |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 3,000.00   |
| 51501         | Equipo de Computo y Tecnología                                                        |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 60,000.00  |
| 51901         | Otros mobiliarios y equipos de administración                                         |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 3,000.00   |
|               | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO                                          |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 25,000.00  |
| 52100         | Equipos y aparatos audiovisuales                                                      |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 10,000.00  |
| 52101         | Equipos y aparatos audiovisuales                                                      |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 15,000.00  |
| 52301         | Camaras fotográficas y de video                                                       |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 0.00       |
| 54000         | Vehiculos y equipo de transporte                                                      |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 0.00       |
| 54101         | Vehículos y equipo terrestre                                                          |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 0.00       |
| 56000         | MAQUINAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                                |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 0.00       |
| 56400         | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| 56401         | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 0.00       |
| 59000         | ACTIVOS INTANGIBLES                                                                   |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| 59700         | Licencias informáticas e intelectuales                                                |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 35,000.00  |
| 59701         | Licencias informáticas e intelectuales                                                |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 35,000.00  |
| 70000         | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                           |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 42,000.00  |
| 79000         | PROVISIONES PAR CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES                          |               |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| 79900         | Otras erogaciones especiales                                                          |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 42,000.00  |
| 79902         | Gastos contingentes                                                                   |               |                            |    |               |  |  |  |      |  | 42,000.00  |
|               | \$                                                                                    | 234,200.00    | TOTAL SERVICIOS PERSONALES | \$ | 11,255,736.72 |  |  |  |      |  |            |
| CAPITULO 2000 | \$                                                                                    | 959,400.00    | DEMAS CAPITULOS            |    | 2,244,263.28  |  |  |  |      |  |            |
| CAPITULO 3000 | \$                                                                                    | 882,663.28    |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| CAPITULO 4000 | \$                                                                                    | 126,000.00    |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
| CAPITULO 5000 | \$                                                                                    | 42,000.00     | EJERCICIO 2020             |    |               |  |  |  |      |  |            |
| CAPITULO 7000 | \$                                                                                    | 2,244,263.28  | PRESUPUESTO ESTIMADO       |    | 13,500,000.00 |  |  |  | 100% |  |            |
| CAPITULO 1000 | \$                                                                                    | 11,255,736.72 |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |
|               | \$                                                                                    | 13,500,000.00 |                            |    |               |  |  |  |      |  |            |



|       |                                                                                                          |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 31802 | Servicios de mensajería y paquetería                                                                     | 2,000.00   | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    |
| 33000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS                                         |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 33600 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión                                               | 60,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 33601 | Publicaciones e impresiones oficiales                                                                    | 60,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 34000 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                                                           |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 34100 | Servicios financieros y bancarios                                                                        | 8,400.00   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 34102 | Intereses y comisiones bancarios                                                                         | 8,400.00   | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    | 700.00    |
| 34500 | Seguro de bienes patrimoniales                                                                           | 12,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 34501 | Seguros y fianzas                                                                                        | 12,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  |
| 35000 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION                                       |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 35100 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                          | 35,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 35101 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles                                                          | 35,000.00  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  | 2,916.67  |
| 35200 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo | 2,000.00   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 35201 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo | 2,000.00   | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    | 166.67    |
| 35300 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información             | 20,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 35301 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información             | 20,000.00  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  | 1,666.67  |
| 35500 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                                       | 3,000.00   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 35501 | Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte                             | 3,000.00   | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    | 250.00    |
| 3580  | Servicios de limpieza y manejo de desechos                                                               | 10,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 3581  | Servicios de limpieza y desinfección                                                                     | 10,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 36000 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD                                                            |            | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      |
| 36100 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales  | 12,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 36101 | Gastos de difusión e información                                                                         | 12,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  |
| 37000 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS                                                                         |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 37100 | Pasajes aéreos                                                                                           | 45,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 37101 | Pasajes aéreos                                                                                           | 45,000.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  | 3,750.00  |
| 37200 | Pasajes terrestres                                                                                       | 50,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 37201 | Pasajes terrestres                                                                                       | 50,000.00  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  | 4,166.67  |
| 37500 | Viáticos en el país                                                                                      | 60,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 37501 | Viáticos nacionales                                                                                      | 60,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 38000 | SERVICIOS OFICIALES                                                                                      |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 38200 | Gastos de orden social y cultural                                                                        | 12,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 38202 | Gastos de orden social                                                                                   | 12,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  | 1,000.00  |
| 38300 | Congresos y convenciones                                                                                 | 60,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 38301 | Congresos, cursos y eventos                                                                              | 60,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 38500 | Gastos de representación                                                                                 | 5,000.00   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 38501 | Gastos de representación                                                                                 | 5,000.00   | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    | 416.67    |
| 39000 | OTROS SERVICIOS GENERALES                                                                                |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 39200 | Impuestos y derechos                                                                                     | 30,000.00  |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 39201 | Impuestos, derechos y cuotas                                                                             | 30,000.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  | 2,500.00  |
| 39800 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral                                    | 230,000.00 |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 39801 | Impuesto sobre nóminas                                                                                   | 230,000.00 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 | 19,166.67 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS                                                    | 882,663.28 |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |
| 47000 | TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL                                                                     |            |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |

|       |                                                                                                     |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 21400 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones              |  |
| 21401 | Materiales y accesorios menores de equipo de cómputo                                                |  |
| 21500 | Material impreso e información digital                                                              |  |
| 21501 | Material impreso e información digital                                                              |  |
| 21600 | Material de limpieza                                                                                |  |
| 21601 | Materiales sanitario y de limpieza                                                                  |  |
| 22000 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS                                                                              |  |
| 22100 | Productos alimenticios para personas                                                                |  |
| 22106 | Gastos menores de alimentos                                                                         |  |
| 24000 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                                 |  |
| 24600 | Material eléctrico y electrónico                                                                    |  |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico                                                                    |  |
| 24900 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                           |  |
| 24901 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                           |  |
| 25000 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS                                                                   |  |
| 25300 | Medicinas y Productos Farmacéuticos                                                                 |  |
| 25301 | Medicinas y Productos Farmacéuticos                                                                 |  |
| 26000 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                                |  |
| 26100 | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                |  |
| 26101 | Combustibles, lubricantes y aditivos.                                                               |  |
| 27000 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS                                    |  |
| 27100 | Vestuario y uniformes                                                                               |  |
| 27102 | Vestuarios y uniformes                                                                              |  |
| 29000 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                                                      |  |
| 29100 | Herramientas menores                                                                                |  |
| 29101 | Herramientas menores                                                                                |  |
| 29200 | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |  |
| 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |  |
| 29300 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |  |
| 29301 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |  |
| 29400 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               |  |
| 29401 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               |  |
| 29600 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                            |  |
| 29601 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.                                           |  |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES                                                                                 |  |
| 31000 | SERVICIOS BÁSICOS                                                                                   |  |
| 31100 | Energía eléctrica                                                                                   |  |
| 31101 | Servicio de energía eléctrica                                                                       |  |
| 31300 | Agua                                                                                                |  |
| 31301 | Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado                                                  |  |
| 31400 | Telefonía tradicional                                                                               |  |
| 31401 | Telefonía tradicional                                                                               |  |
| 31500 | Telefonía celular                                                                                   |  |
| 31501 | Telefonía celular                                                                                   |  |
| 31700 | Servicio de Internet y Redes                                                                        |  |
| 31701 | Servicio de Internet y Redes                                                                        |  |
| 31800 | Servicio postal y telegráfico                                                                       |  |

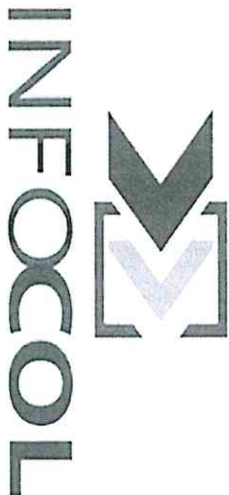
●●

●●

17

17





Clasificador por Objeto del Gasto  
Proyecto de Presupuesto de Egresos  
Ejercicio Fiscal 2021

| CLAVE             | DESCRIPCIÓN                                                               | PRESUPUESTO ANUAL | ENERO      | FEBRERO    | MARZO      | ABRIL      | MAYO       | JUNIO      | JULIO      | AGOSTO     | SEPTIEMBRE | OCTUBRE    | NOVIEMBRE  | DICIEMBRE  |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| PRESUPUESTO TOTAL |                                                                           | 13,500,000.00     |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 10000             | SERVICIOS PERSONALES                                                      | 11,255,736.72     |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 11000             | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE                         |                   |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 11300             | Sueldos base al personal permanente                                       | 2,614,544.37      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 11301             | Sueldos                                                                   | 1,942,449.40      | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 | 161,870.78 |
| 11302             | Sobresueldos                                                              | 672,094.97        | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  | 56,007.91  |
| 13000             | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES                                   |                   |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 13100             | Primas por años de servicios efectivos prestados                          | 500,000.00        |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 13101             | Quinquenio                                                                | 500,000.00        | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  | 41,666.67  |
| 13200             | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año             | 1,313,454.28      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 13201             | Prima vacacional                                                          | 404,139.78        | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  | 33,678.31  |
| 13203             | Aguinaldo                                                                 | 909,314.50        | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  |
| 14000             | SEGURIDAD SOCIAL                                                          |                   |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 14100             | Aportaciones de Seguridad Social                                          | 1,043,000.00      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 14101             | Aportaciones de Seguridad Social                                          | 1,043,000.00      | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  | 86,916.67  |
| 15000             | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS                                  |                   |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 15400             | Prestaciones Contractuales                                                | 1,235,331.91      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 15403             | Previsión Social Múltiple                                                 | 97,454.89         | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   | 8,121.24   |
| 15404             | Despensa                                                                  | 177,815.90        | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  | 14,817.99  |
| 15405             | Ayuda para renta                                                          | 92,381.36         | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   | 7,698.45   |
| 15406             | Ajuste de Calendario                                                      | 141,448.92        | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  | 11,787.41  |
| 15407             | Productividad                                                             | 726,230.83        | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  | 60,519.24  |
| 15500             | Apoyos para la capacitación de los servidores públicos                    | 24,000.00         |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 15504             | Becas para servidores públicos                                            | 24,000.00         | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   | 2,000.00   |
| 15900             | Otras prestaciones sociales y económicas                                  | 4,525,406.15      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 15901             | Dotación complementaria                                                   | 3,508,463.62      | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 | 292,371.97 |
| 15903             | Ayuda para transporte                                                     | 57,625.04         | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   | 4,802.09   |
| 15920             | Día social del padre                                                      | 25,000.00         | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   |
| 15926             | Canasta básica                                                            | 909,314.50        | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  | 75,776.21  |
| 15927             | Día social de la madre                                                    | 25,000.00         | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   | 2,083.33   |
| 20000             | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                  | 234,200.00        |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 21000             | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 36,000.00         |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
| 21100             | Materiales, útiles y equipos menores de oficina                           | 36,000.00         | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   |
| 21101             | Papelaría y consumibles de oficina                                        | 36,000.00         | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   | 3,000.00   |